

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a (19) diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 152-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Enma Pérez Díaz, mediante el cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Ref-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, sector Barrio Los Maestros, Mirador Norte, del Distrito Nacional. G. O. No. 10626 del 15 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 152-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la señora ENMA PÉREZ DÍAZ.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E:

UNICO: El contrato de venta entre el Estado dominicano y la señora ENMA PÉREZ DÍAZ, 697.40 mts2, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Leoncio Ramos No.41, sector Barrio Los Maestros, Mirador Norte, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$1,307,625.00, suscrito en fecha 16 de junio del año 2000, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 12384

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 176-2000, de fecha 29 de mayo del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte ENMA PEREZ DIAZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1414198-9, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de ENMA PEREZ DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 697.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Leoncio Ramos No. 41, sector Barrio Los Maestros, Mirador Norte, de esta ciudad"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$1,307,625.00 (un millón trescientos siete mil seiscientos veinticinco pesos con 00/100), a razón de RD\$1,875.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$261,525.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos veinticinco pesos con 00/100) como inicial, pagada mediante recibo No.20834, de fecha 15 de Junio del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o

sea la suma de RD\$1,046,100.00 (un millón cuarenta y seis mil cien pesos con 00/100) en 300 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$3,487.00 (tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con 00/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

ENMA PÉREZ DIAZ
COMPRADORA

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,** Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y ENMA PEREZ DIAZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán

Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano

Secretaría Ad-Hoc.

René Polanco Vidal

Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 153-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el señor Víctor Concepción Tavárez Santos, mediante el cual el primero traspasa al segundo varias porciones de terrenos dentro de la parcela No. 264 (parte) del D. C. No. 32, Boca Chica, Distrito Nacional. G. O. No. 10626 del 15 de julio de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 153-11

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 de agosto de 2004, entre el INGENIO BOCA CHICA y el señor VÍCTOR CONCEPCIÓN TAVÁREZ SANTOS.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de agosto de 2004, entre el INGENIO BOCA CHICA, institución autónoma del Estado dominicano, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte el señor VÍCTOR CONCEPCIÓN TAVÁREZ SANTOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, a) una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro punto cincuenta y una (184.51) tareas nacionales, equivalentes, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.264 (parte), D.C. No.32, porción No.1, del Distrito Nacional, lugar Boca Chica, b) una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos veinte y seis punto once (226.11) tareas nacionales, equivalentes, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.264 (parte), D. C. No. 32, porción No.1 del Distrito Nacional, lugar Boca Chica, c) una porción de terreno con una extensión superficial de setenta y un punto ochenta y una (71.81) tareas nacionales, equivalentes, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.264 (parte), D. C. No. 32, porción No.2 del Distrito Nacional, lugar Boca Chica, d) una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta y tres punto cincuenta (253.50) tareas nacionales, equivalentes, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.264 (parte), D. C. No. 32, porción No.3 del Distrito Nacional, lugar Boca Chica, valorada en la suma de RD\$3,519,100.00 (tres millones quinientos diecinueve mil cien pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así: